

## Participación Ciudadana

La Constitución Política de 1991 adoptó la Participación Ciudadana como un principio fundamental en la Organización del Estado y de la sociedad.









## ¿Que es una Veeduría Ciudadana?

 Mecanismo democrático que facilita a grupos de ciudadanos, de personas jurídicas, o de organizaciones sociales, ejercer vigilancia sobre la gestión pública





2:05:47 / 3:23:52













3. Sesión 3/8 Curso Planeación, Participación Ciudadana y Desarrollo Regional



















# ¿Cómo ejercer



### las Veedurías Ciudadanas?

Todos los ciudadanos individualmente o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro podrán constituir veedurías ciudadanas.



















### ¿Cuáles son las **funciones**

### de las Veedurías Ciudadanas?

- Vigilar procesos de planeación.
- Vigilar asignación de presupuestos.
- Vigilar procesos de contratación.
- > Fiscalizar la ejecución y calidad de las obras, programas e inversiones.
- Recibir informes, observaciones y sugerencias.
- Solicitar información que permita verificar el cumplimiento.
- Comunicar a la ciudadanía avances de procesos de control o vigilancia en desarrollo.
- Remitir a las autoridades correspondientes informes de control y vigilancia.
- Denunciar ante autoridades competentes hechos o actuaciones irregulares de funcionarios públicos.





2:10:30 / 3:23:52



3. Sesión 3/8 Curso Planeación, Participación Ciudadana y Desarrollo Regional





























# Como se conforma una veeduría ciudadana?



Las organizaciones civiles o los ciudadanos:

- Procederán a elegir de una forma democrática a los veedores,
- Luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.
- La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.



















# ¿Cuáles son las funciones de una veeduría Ciudadana?



- f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos;
- g) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando;
- h) Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría;
- i) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.























# ¿Cuáles son los deberes de una veeduría Ciudadana?



- a) Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduria;
- b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando;
- c) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros;
- d) Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley;

























## **PROHIBICIÓN**

A las Veedurías Ciudadanas les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

(Ley de Veedurías, artículo 22)











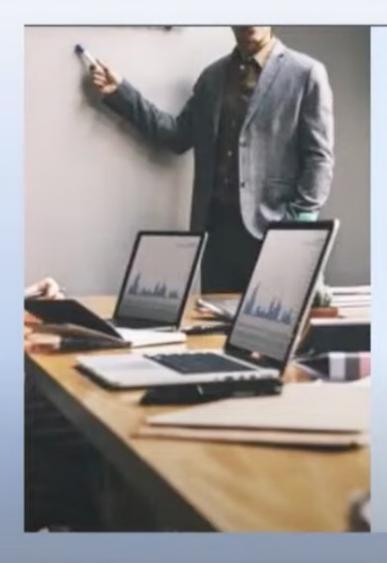












#### ¿Quiénes NO pueden hacer Veeduría Ciudadana?

- Los contratistas, interventores proveedores y trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- Quienes hayan laborado durante el año anterior en la obra, contrato o programa.
- Quienes tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución.
- Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.
- Quienes tengan vínculos contractuales, extracontractuales o participación en organizaciones vinculadas al proceso objeto de la veeduría









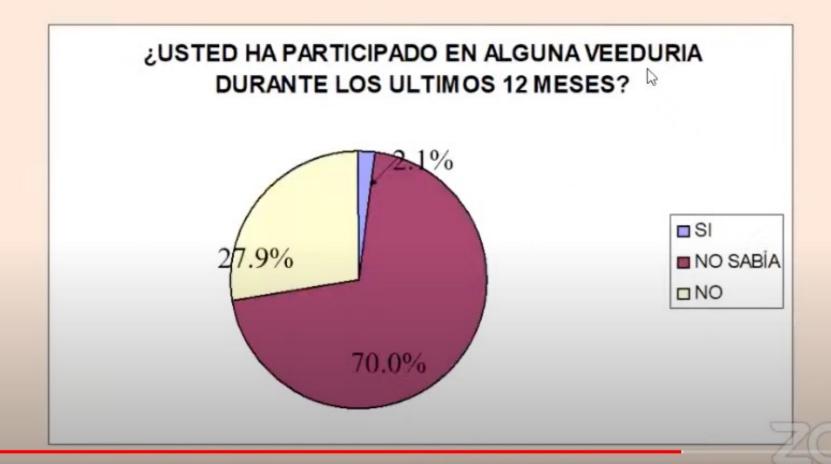








## ESTADO ACTUAL DE LAS VEEDURÍAS (REALIDames Fonsec





Existe poca evidencia sobre el rol que ejercen las veedurías formales en el ejercicio de la denuncia y el control.

De acuerdo con los registros de la Contraloría General de la República (CoR), son muy pocas las denuncias fiscales que realizan las veedurías ciudadanas en el país. Del primero de enero de 2015 al 12 de noviembre de 2020, se radicaron ante la CGR 130.358 denuncias por la ciudadanía de las cuales solo 402 (0.31%) fueron realizadas por veedurías ciudadanas.

Estos datos ponen en duda el nivel de percepción ciudadana sobre veedurías ciudadanas registradas como el camino indicado para el ejercicio de control social en casos donde se socava la confianza pública.

Tomado de: El control social en Colombia: Un balance sobre las veedurías ciudadanas Mariana Cepeda Villarreal con un prefacio por Luis Gilberto Murillo Urrutia- Enero 2022

























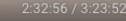
Pese a que su mandato oficial les permite a las veedurías ciudadanas llevar a cabo un rol de vigilancia ciudadana y monitoreo más amplio de programas o políticas públicas estatales, hay una percepción generalizada de que las veedurías suelen limitarse a fiscalizar obras públicas locales.

Si esta percepción resulta cierta, la falta de veedurías más sistémicas e integrales indica una oportunidad perdida para el ejercicio de control social.

Tomado de: El control social en Colombia: Un balance sobre las veedurías ciudadanas Mariana Cepeda Villarreal con un prefacio por Luis Gilberto Murillo Urrutia- Enero 2022



























"AVANCES Y DESAFIOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS 25 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA"





#### Plan anual de financiamiento de los organismos de control

Los organismos de control y las superintendencias tendrán que establecer en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social.



















James Fonsec





Inicio

Nosotros

Bogotá, septiembre 28 de 2021.

James Fonsec.. Siete años de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional Avances y retos pendientes

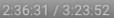
La Ley de Transparencia cumple siete años de vigencia. Durante este tiempo se han logrado avances frente al acceso a información pública, pero persisten retos frente a su implementación.

#### Algunas dificultades encontradas':

- 1. Persisten dificultades en el acceso a información pública asociada a temas de seguridad y defensa, procedimientos de Inteligencia, industria extractiva, sistema tributario, derechos humanos, expedientes judiciales, presupuestos y migración. La información divulgada proactivamente en estos ámbitos resulta limitada y se suele acudir a la figura de reserva para no entregar información.
- 2. El acceso a Información pública mediante solicitudes a las instituciones sigue enfrentado dificultades: se Identifica que no se recibe respuesta en los tiempos establecidos por ley o se dan respuestas incompletas e inexactas que no atienden al objeto de las solicitudes





















e James Fons

"El principal hallazgo sobre la denuncia es que ésta no se lleva a cabo debido a que el ciudadano conocedor de un hecho de corrupción se ve desestimulado a denunciar, puesto que tiene que afrontar una serie de riesgos entre los que se encuentran: la estigmatización social, falsos señalamientos delictivos en su contra como una respuesta a la denuncian realizada y en general desacreditación a través de medios de comunicación locales."



















#### (Noviembre 18)

#### Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas



ARTÍCULO 25. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal.

(ARTÍCULO Adicionado por Art. 70, Ley 1757 de 2015.)

La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano.

PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.





















#### CUADERNOS DE TRANSPARENCIA NO.2 PARA FORTALECER EL CONTROL CIUDADANO EN COLOMBIA Estudio sobre la figura de la Veeduría Ciudadana



#### Falta de credibilidad

### Aunque intangible, la credibilidad es un elemento crítico en el ejercicio del control social

Entre los servidores públicos existe la percepción de que algunas veedurías tienen como propósito destruir instituciones públicas ya débiles, obstaculizar obras y meter ruido a la gestión publica, lo que ha influido para restar credibilidad a las veedurías en general.







### Gestión de quejas de veeduría



"Por el cual se resuelven solicitudes de control excepcional".

Ciudadana Corporación Vigía Cívica, señor James Fonseca Morales sobre los recursos administrados por INFIPEREIRA, producto de la venta de la empresa Telefónica de Pereira, vigencias 2013,2014 y 2015 de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar a la Contraloría Delegada para el Sector Social de la Contraloría General de la República para adelantar el control excepcional admitido con el alcance señalado, a través de la actuación de control fiscal que estime pertinente. De igual manera, se le comisiona para adelantar las indagaciones preliminares que se lleguen a originar en el mismo de conformidad con la normatividad que rige la materia y de conformidad con la parte motiva de ésta providencia y en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Comisionar a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal que se lleguen a originar en el control excepcional admitido de conformidad con la normatividad que rige la materia y de conformidad con la parte motiva de ésta providencia y en los términos de ley.



















